



Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Rad: 2019-00323-00

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la apoderada del demandante aportó constancia de envío del formato de notificación al demandado. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante doctora **GLORIA MOLINARES JULIAO**, radicó memorial a través del cual adjuntó certificado de entrega de citación para notificación personal en la dirección de correo electrónico abonada en la demanda luisfernandodiavitola@gmail.com, el día 26 de febrero de 2020, con acuse de recibido de esa fecha, tal como lo certifica la empresa *Tempo Express S.A.S.*; y formato de notificación por aviso enviado a esa dirección de correo electrónico el día 12 de marzo de 2020 con acuse de recibido de esa fecha, citando que conforme al art. 292 del CGP se entenderá notificado a partir del día siguiente de la fecha de entrega de esa comunicación. Ambas, fueron entregadas antes de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020.

No obstante, tal como lo disponen el art. 291 del CGP, la notificación por correo electrónico aplicará a "*las personas naturales que hayan suministrado al juez su dirección de correo electrónico*". Y dado que en el proceso de la referencia, el demandado no ha suministrado su dirección de correo electrónico al despacho, no se tendrá por válida las diligencias de notificación efectuada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

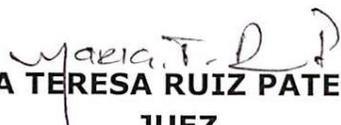
RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no válida la notificación realizada por la parte ejecutante, conforme con lo expuesto, y en consecuencia NEGAR solicitud de seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, realice nuevamente la notificación al demandado **LUIS FERNANDO DÍAZ VITOLA**, bien sea conforme lo señala los arts. 291 y 292 del CGP en la dirección de domicilio abonada en la demanda o conforme a las reglas establecidas en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No.054

De fecha: 19 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

MFFG